**RESOLUCIÓN No. 68-**03890 **DE 2025**

Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa No SASI-STD-0182-2025

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 1-01562 de 2025 y Resolución 2154 de 2024, facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual, y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, a través de su Dirección Regional Santander, estructuró el documento de estudios previos y demás documentos requeridos para dar inicio al Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. SASI-STD-0182-2025 cuyo objeto refiere a *"Contratar la Compra de Ropa de Trabajo para Empleados Públicos Administrativos e Instructores del SENA Regional Santander".*

Que el presupuesto oficial del proceso de selección en mención se estableció en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS** ($573.393.224,28) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6325 del 10 de enero de 2025.

Que teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia; la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto de la contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza, la finalidad y la necesidad del contrato.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió el día 09 de septiembre de 2025, a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante el periodo comprendido desde el 03 de Octubre de 2025 hasta el 15 de Octubre de 2025, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación, presentarán observaciones en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del plazo de observaciones, se presentaron dos observaciones por parte los proveedores interesados DOTACIÓN INTEGRAL SAS y COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS, a las cuales se les concedió respuesta dentro del lapso estipulado en el cronograma del proceso para ello y cuyas observaciones se dirigieron al pliego de condiciones definitivo y documentos que lo componen.

Que dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, no se presentaron solicitudes de limitación a MiPymes. Lo anterior, en consideración a que la

posibilidad de restringir la participación a este tipo de empresas únicamente procede cuando el presupuesto oficial es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), y el presupuesto estimado para el presente proceso supera dicho valor.

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes corresponde a la Entidad, la designación de un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas.

Que dicho comité, recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, previo el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas para el proceso, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección y para escoger contratista, será del ordenador del gasto.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 7 de la Resolución 1901 de 2018, disponen que la verificación y evaluación de las propuestas presentadas dentro de los procesos de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos que se adelanten por convocatoria pública, será efectuada por un comité conformado por los funcionarios o por particulares contratados para el efecto.

Que el Comité evaluador ejercerá su labor con base en las siguientes actividades, de manera enunciativa:

1. *Realizar de forma completa la verificación y calificación de todos los aspectos correspondientes a las ofertas presentadas en el proceso contractual que se adelante, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones.*
2. *Verificar que las ofertas presentadas se encuentren ajustadas a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.*
3. *Preparar y emitir respuesta a cada una de las observaciones que presenten los oferentes sobre los resultados de la evaluación.*
4. *Presentar y establecer el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas dentro del respectivo proceso de selección.*
5. *Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.*

Que el Director del SENA Regional Santander actuando como Ordenador del gasto, procede a designar el Comité Evaluador, el cual está conformado por profesionales, quienes elaborarán el informe sobre cada uno de los componentes objeto de evaluación, a saber: jurídico, técnico y económico/financiero, ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones se dará la apertura al proceso de selección abreviada por subasta inversa para la prestación de servicios de salud No. SASI-STD-0182-2025 y se realizará la publicación del pliego de condiciones definitivo electrónico y sus anexos correspondientes.

**RESOLUCIÓN No. 68-**03890 **DE 2025**

Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa No SASI-STD-0182-2025

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. ORDENAR** la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa para la No. SASI-STD-0119-2025, que tiene por objeto: "*Contratar la Compra de Ropa de Trabajo para Empleados Públicos Administrativos e Instructores del SENA Regional Santander*." por valor de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($573.393.224,28) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos, y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6325 del 10 de enero de 2025.

**Artículo 2º. NO LIMITAR** a la participación de las MIPYMES el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-STD-0182-2025, pues el presupuesto oficial del proceso supera valor del umbral de MiPymes 2025.

**Artículo 3° CONVOCAR** a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección contractual público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables.

**Artículo 4° ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo junto con el estudio previo definitivo, el anexo al pliego de condiciones definitivo y los documentos que integran el pliego de condiciones, en el portal único de contratación SECOP II.

**Parágrafo 1:** Los documentos del expediente podrán ser consultados de manera electrónica en la plataforma Secop II, a través del siguiente enlace de acceso: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8889860&isFromPublicArea=True&isModal=False

**Artículo 5°. ESTABLECER** el cronograma del proceso, el cual será consignado y publicado en el pliego de condiciones electrónico, en conjunto con las adendas que lo llegarán a modificar.

**Artículo 6°. DESIGNAR** el Comité Evaluador del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-STD-0182-2025, que tiene por objeto: "*Contratar la Compra de Ropa de Trabajo para Empleados Públicos Administrativos e Instructores del SENA Regional Santander"* el cual estará conformado así:

| NOMBRE | ÁSPECTO A EVALUAR |
|---|---|
| Gianella Estefanía Castro Carreño | Capacidad Jurídica |
| Flor Maritza Delgado Gómez | Capacidad Financiera y Económica |
| María Elda Mantilla Mantilla<br>Edwin Daniel Jerez Vera<br>Manuel Enrique Valencia Moreno<br>Ernesto Acevedo Soto | Capacidad Técnica |
| María Alejandra Cárdenas Quintero | Aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo |

**RESOLUCIÓN No. 68-**03890 **DE 2025**

Por la cual se declara desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa No SASI-STD-0182-2025

**Artículo 7º: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a los miembros aquí designados, a las direcciones electrónicas autorizadas por estos conforme a lo establecido en el Artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo 1:** Los designados deberán manifestar a más tardar el día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo, si se encuentran incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, si transcurrido dicho término no existe manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento que les permitan ejecutar en debida forma la labor encomendada.

**Parágrafo 2:** El Comité designado mediante el presente acto administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego electrónico y demás anexos que forman parte integral del proceso, dentro del término indicado en el cronograma de este. Así mismo, el Comité Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada.

**Artículo 8°** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bucaramanga el 15 octubre 2025

Firmado digitalmente por JIMENEZ MARTINEZ JHON EDISON
Fecha: 2025.10.15 11:08:29 -05'00'

**JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ**
Director Regional (E)

*Elaboró: Gianella Estefanía Castro Carreño, Abg. Contratista- Gestión Contractual.*